



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Marcelo Antonio Cano Cardona
Radicado	05001 40 03 013 2022 00009 00
Providencia	Auto Interlocutorio 155
Asunto	Inadmite ejecución garantía mobiliaria

Estudiada la presente demanda, se informa a la apoderada del acreedor garantizado que deberá subsanar el siguiente requisito:

Aportará el Historial del Vehículo expedido por la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta (Antioquia)**, con no menos de un mes de vigencia.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehensión de Vehículo), por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 012 ____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GÓEZ ZAPATA
SECRETARIO

05001 40 03 013 2022 00009 00

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157caed97b76d85ff3462ff1a9f217ceabc44712912f54157262457806801218**

Documento generado en 26/01/2022 09:43:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>